



DIRECCIÓN DE SALUD
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y FINANZAS



DECRETO ALCALDICIO N° 568 / 2026
PADRE HURTADO, 30 mar. 2026

LA ALCALDIA DE PADRE HURTADO DECRETA HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. La necesidad de realizar gastos menores para la funcionaria Karina Carrasco Vallejos en la Unidad Dental del CESFAM Juan Pablo II.
2. El memorándum N° 212 de fecha 20 de marzo de 2026, que instruye las gestiones correspondientes para la asignación de fondo fijo a rendir por \$1.000.000 a la funcionaria Karina Carrasco Vallejos.
3. El certificado de Tesorería Municipal N°39, de fecha 20 de marzo de 2026, donde se indica que la funcionaria no registra deudas pendientes por concepto de fondo fijo.
4. Póliza de fianza N° 405930, correspondiente a Fidelidad Funcionaria con valores fiscales, firmada entre la funcionaria y la Compañía de Seguros HDI Seguros S.A., con vigencia a partir del 07 de octubre de 2019.
5. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°90 de fecha 26 de marzo de 2026 emitido por la Unidad de Contabilidad y Finanzas que certifica que existe disponibilidad para erogar el gasto del presente Decreto Alcaldicio.
6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

1. **OTÓRGUESE**, fondo fijo a rendir por la cantidad de \$1.000.000 (un millón de pesos), a **KARINA CARRASCO VALLEJOS**, RUT: 13.684.779-1, para gastos menores en la Unidad Dental del CESFAM Juan Pablo II.
2. **IMPÚTESE**, el gasto a la Cuenta Presupuestaria N°: 114-03-01 "Anticipo a rendir", del Presupuesto de Salud Vigente.

POR ORDEN DEL SR ALCALDE ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y HECHO ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL



ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Adm.Mun./Sec.Mun./Control/DAF/AGL/rmc

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Dirección de Salud
- Finanzas Salud



DIRECCIÓN DE SALUD
Secretaría de Dirección

SALUD-SECRET. FOLIO N°212

MEMORANDUM N.º 212 /2026

DE : ALEX ENRIQUE GARCÍA LEIVA
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE SALUD

A : ROMINA MEDRANO CIFUENTES
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

MAT : Solicita fondos fijos

PADRE HURTADO, 20 DE MARZO de 2026

Mediante el presente instruyo a Ud., realizar las gestiones correspondientes, con el fin de asignar fondos fijos a rendir a la funcionaria KARINA CARRASCO VALLEJOS, por un monto de \$1.000.000.-

De acuerdo a lo anterior, se adjunta Certificado de Tesorería Municipal, el cual certifica que no mantiene deudas pendientes, así misma póliza correspondiente.

Sin otro particular, saluda atentamente



Firmado por:
Alex Enrique García Leiva
Director de Salud
Fecha: 23-03-2026 09:28 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado

AEGL/ yeg

Distribución:

- Archivo Dirección de Salud.

YPEG



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/LG9IJO-480>



39/2026

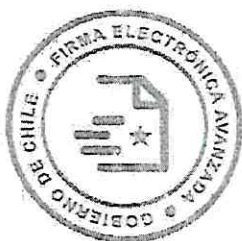
DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS
Unidad de Tesorería

CERTIFICADO DE NO DEUDA N° 39 / 2026.

La Tesorería Municipal quien suscribe, certifica que, revisada la documentación existente en la unidad, la Sra. KARINA CARRASCO VALLEJOS, Rut: 13.684.779-1, no mantiene deuda ni rendición pendiente por concepto de fondo fijo.

Dado lo expuesto, se otorga el presente certificado al interesado para los fines que estime convenientes.

En Padre Hurtado, a Diecinueve días del mes de marzo del dos mil veintiséis.



Firmado por:
Eric Fabián Gutiérrez Madariaga
Administrativo
Fecha: 20-03-2026 12:05 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado

EGM/egm

Distribución:

- ✓ Tesorería
- ✓ DAF



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/LKA014-893>

[Instituto](#) [muni_mph](#) [@mph_chile](#) [www.mph.cl](#) [Municipalidad de Padre Hurtado](#)

CUALQUIER CONSULTA REFERIRSE A ESTOS NUMEROS

POLIZA	ENDOSO	CERTIF/DECL.
405930		
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	PROPUESTA
07/10/2019		3275745

CORREDOR : 2744
OSCAR ANDRADE CORREDORES DE SEG. LT
% COMISION : 25.00
HDI CLUB

POLIZA DE FIANZA (41)
F. FUNC. VALORES FISCALES
EMITIDA EN AÑOS SUELDO BASE

ASEGURADO :
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
60.400.000-9
DIRECCION :
TEATINOS N° 56 SANTIAGO - METROPOLITANA DE SANTIAGO

VIGENCIA POLIZA:
DESDE EL 07/10/2019 HASTA QUE EL AFIANZADO CESE EN SU OBLIGACION DE
RENDIR FIANZA

ANTECEDENTES AFIANZADO:
RUT : 13.684.779-1
NOMBRE : CARRASCO VALLEJOS, KARINA ELIZABETH

ANTECEDENTES EMPLEADOR:
RUT : 69.261.400-3
NOMBRE : I.MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO
DIRECCION : SAN ALBERTO HURTADO N°3295 PADRE HURTADO - METROPOLITANA DE SANTIAGO
DEPENDENCIA: CESFAM JUAN PABLO II
DIRECCION : AV PRIMERA TRANSVERSAL N° 1657 - PADRE HURTADO - METROPOLITANA DE SANTIAGO

MONTOS Y PRIMAS:
MONTO ASEGURADO: 2.00 AÑOS SUELDO BASE
PRIMA : 0.57 % DEL SUELDO BASE MENSUAL DEL AFIANZADO

FORMA DE PAGO:
DESCUENTOS POR PLANILLA
FECHA PRIMER DESCUENTO 07/10/2019

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE SEGURO HA SIDO CONTRATADO POR EL AFIANZADO POR CUENTA DEL ASEGURADO, Y POR EL SOLO HECHO DE QUE EL ASEGURADO HAGA VALER ESTA PÓLIZA, QUEDA ENTENDIDO QUE RATIFICA LA GESTIÓN DEL AFIANZADO EN LO CONCERNIENTE A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE PÓLIZAS BAJO EL CÓDIGO POL120140399.


P.E.: HDI SEGUROS S.A.
20 DE ENERO DE 2020

POLIZA DE FIANZA Nro. 405930
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

POLIZA DE FIDELIDAD FUNCIONARIA VALORES FISCALES

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL120140399

REGLAS APLICABLES AL CONTRATO

ARTÍCULO 1º

Se aplicarán al presente contrato de seguro las disposiciones contenidas en los artículos siguientes y las normas legales de carácter imperativo que sean pertinentes establecidas en el Título VIII, del Libro II, del Código de Comercio. Sin embargo, se entenderán válidas las estipulaciones contractuales que sean más beneficiosas para el Asegurado o el Beneficiario.

COBERTURA Y MATERIA ASEGURADA

Artículo 2º

La presente póliza garantiza al asegurado el fiel desempeño por el empleado del empleo, cargo o función indicados en la póliza y sólo cubre, en consecuencia, al asegurado, las pérdidas o daños en dinero que el empleado le cause por el incorrecto desempeño del empleo, cargo o función antedichos. No cubre la solvencia del empleado por actos incorrectos extraños al desempeño del empleo, cargo o función.

Artículo 3º

El Asegurador cubre los riesgos que se detallan en el cuerpo de esta póliza, siempre que los actos incorrectos o daños fueren causados directamente al asegurado por el empleado o los que sean de la responsabilidad directa de este último en razón de su empleo, cargo o función.

EXCLUSIONES

Artículo 4º

La presente póliza no contiene exclusiones, por tanto, habrá cobertura en tanto se cumplan las condiciones establecidas en la póliza.

CAMBIO DE EMPLEO

Artículo 5º Terminación anticipada.

Las partes podrán convenir que el Asegurador pueda poner término anticipadamente al contrato, con expresión de las causas que lo justifiquen, salvo las excepciones legales.

En todo caso, la terminación del contrato se producirá a la expiración del plazo de treinta días contado desde la fecha de envío de la respectiva comunicación.

El asegurado podrá poner fin anticipado al contrato, salvo las excepciones legales, comunicándolo al Asegurador.

La prima se reducirá en forma proporcional al plazo corrido, pero en caso de haber ocurrido un siniestro de pérdida total se entenderá devengado totalmente.

Si durante la vigencia de esta póliza el empleado cambiase de empleo, cargo o función con respecto al asegurado, deberá darse aviso de este hecho por el asegurado al Asegurador, la que se reserva el derecho de continuar o no con el seguro.

VIGENCIA

Artículo 6º

Las obligaciones que garantiza esta póliza son las que se produzcan a favor del asegurado a contar de la fecha de emisión de la póliza o desde que ella entre en vigencia, si se fijase otra fecha para este efecto.

Artículo 7°

La caducidad del plazo de esta póliza no extingue la responsabilidad del Asegurador para con el asegurado por los actos del empleado ocurridos durante la vigencia de la póliza que sea de la responsabilidad del Asegurador.

PRIMAS Y EFECTOS DEL NO PAGO DE LA PRIMA

Artículo 8°

El pago de la prima es de cargo exclusivo del empleado.

Artículo 9°

Este contrato se renovará automáticamente mientras el empleado sirva el cargo que lo obliga a rendir caución y siempre que el afianzado continúe pagando las primas fijadas por el Asegurador. En caso contrario, se comunicará al asegurado para los efectos de su cancelación.

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

Artículo 10°

Tan pronto el tomador o afianzado incurra en una acción u omisión que pueda dar lugar a una obligación que deba ser cubierta por el Asegurador, el asegurado deberá tomar todas las medidas pertinentes para impedir que dicha obligación se haga más gravosa y para salvaguardar su derecho a reembolso, en especial, interponer las acciones judiciales correspondientes.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar, según su gravedad, a la reducción de la indemnización o la resolución del contrato.

DENUNCIA Y LIQUIDACION DE SINIESTROS

Artículo 11°

El asegurado estará obligado a notificar al Asegurador, tan pronto sea posible una vez tomado conocimiento, de la ocurrencia de cualquier hecho que pueda constituir o constituya un siniestro.

Las acciones emanadas del contrato de seguro prescriben en el término de cuatro años, contado desde la fecha en que se haya hecho exigible la obligación respectiva.

Fuera de otras causales legales, la prescripción que corre en contra del asegurado se interrumpe por la denuncia del siniestro, y el nuevo plazo regirá desde el momento en que el asegurador le comunique su decisión al respecto.

Artículo 12°

En caso de siniestro el asegurado hará subrogación a favor del Asegurador de todos sus derechos y privilegios contra el empleado, sus herederos, ejecutores o asignatarios hasta la concurrencia de las sumas de dinero que el Asegurador se hubiere visto obligada a pagar al asegurado.

Artículo 13°

Sólo el asegurado podrá cobrar la indemnización a que dé origen esta póliza la que no podrá cederse sin la aceptación previa y por escrito del Asegurador.

Artículo 14°

De conformidad con lo dispuesto en los artículos N°s. 81 y 84 del texto refundido de la Ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República, se conviene en que sólo corresponde al Contralor General de la República calificar la oportunidad y condiciones en que deba liquidarse la presente póliza en caso de siniestro y que la liquidación y realización correspondiente se practicará por el señor Contralor administrativamente.

Artículo 15° Efectos de la pluralidad de seguros.

Quando se hubiere contratado más de un seguro que cubra la misma materia, interés y riesgo, el asegurado podrá reclamar a cualquiera de los Aseguradores el pago del siniestro, según el respectivo contrato, y a cualquiera de los demás, el saldo no cubierto. El conjunto de las indemnizaciones recibidas por el asegurado, no podrá exceder el valor del objeto asegurado.

Si el asegurado ha recibido más de lo que le correspondía, tendrán derecho a repetir en su contra aquellos Aseguradores que hubieren pagado el exceso. Asimismo, tendrán derecho a cobrar perjuicios si mediare mala fe del asegurado.

Al denunciar el siniestro, el asegurado debe comunicar a todos los Aseguradores con quienes hubiere contratado, los otros seguros que lo cubran.

El Asegurador que pague el siniestro, tiene derecho a repetir contra los demás la cuota que les corresponda en la indemnización, según el monto que cubran los respectivos contratos.

AGRAVACION O ALTERACION DE RIESGO

Artículo 16º

Con relación a esta materia se atenderá a las normas contenidas en el artículo 526 del Código de Comercio: Agravación de riesgos asegurados.

TERMINACIÓN

Artículo 17º

La Contraloría General de la República podrá disponer la cancelación del seguro, a solicitud de cualquiera de las partes.

COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Artículo 18º

Cualquier comunicación, declaración o notificación que deba efectuar el Asegurador al Contratante o el Asegurado con motivo de esta póliza, deberá efectuarse a su dirección de correo electrónico indicada en las condiciones particulares, salvo que éste no dispusiere de correo electrónico o se opusiere a esa forma de notificación.

La forma de notificación, como la posibilidad de oponerse a la comunicación vía correo electrónico, deberá ser comunicada por cualquier medio que garantice su debido y efectivo conocimiento por el asegurado, o estipulada en las condiciones particulares de esta póliza.

En caso de oposición, de desconocerse su correo electrónico o de recibir una constancia de que dicho correo no fue enviado o recibido exitosamente, las comunicaciones deberán efectuarse mediante el envío de carta certificada dirigida a su domicilio señalado en las Condiciones Particulares de la póliza o en la solicitud de seguro respectiva.

Las notificaciones efectuadas vía correo electrónico se entenderán realizadas al día hábil siguiente de haberse enviado éstas, en tanto que las notificaciones hechas por carta certificada, se entenderán realizadas al tercer día hábil siguiente al ingreso a correo de la carta, según el timbre que conste en el sobre respectivo.

La aseguradora deberá facilitar mecanismos para realizar las comunicaciones, particularmente a través de medios electrónicos, sitios web, centro de atención telefónica u otros análogos, debiendo siempre otorgar al asegurado o denunciante un comprobante de recepción al momento de efectuarse, tales como copia timbrada de aquellos, su individualización mediante códigos de verificación, u otros. Estos mecanismos serán individualizados en las Condiciones Particulares de esta póliza o en la solicitud de seguro respectiva.

Artículo 19º

Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio en la ciudad de residencia del beneficiario, salvo que se estipule especialmente otro domicilio en esta misma póliza.



DIRECCIÓN DE SALUD
Unidad de Contabilidad y Finanzas

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

N°90
MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO
ID: PE-MUN-00482 / PE-UND-05235 / 262972
FECHA DE EMISIÓN: 26-03-2026

Quien suscribe certifica que se cuenta con recursos para financiar el (proyecto, iniciativa, programa, servicios o bienes) que indica.

Imputación presupuestaria	:	215-22-12-002-001-000
Año ejercicio presupuestario	:	2026
Monto total contemplado en el presupuesto	:	\$ 14.986.022.-
Monto comprometido a la fecha	:	\$ 7.000.000.-
Monto comprometido por el acto administrativo	:	\$ 1.000.000.-
Saldo final	:	\$ 6.986.022.-

Información Adicional (Opcional) :	Para Decreto Alcaldicio de fondo fijo para funcionario Karina Carrasco para gastos menores en la Unidad Dental del Cesfam Juan Pablo II. (Obligación: 1137)
------------------------------------	---

ROMINA MEDRANO CIFUENTES
ENCARGADA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS